

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFIN

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 3 de febrero de 2014

Núm. 047

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE, EN TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA PERMUTA DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO UBICADA EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CERVEZAS Y REFRESCOS DE XALAPA, S.A. DE C.V., POR OTRA DE PROPIEDAD ESTATAL UBICADA EN LA RESERVA TERRITORIAL DE ESTA MISMA CIUDAD.

folio 046

DECRETO NÚMERO 238 QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

2667

folio 102

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, A CONDUCIRSE CON HONRADEZ Y TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVA VIGENTE Y AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

folio 033

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL A INSTRUIR LO CONDUCENTE A LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y EQUIVALENTES, QUE COMPARECIERON RECIENTEMENTE ANTE DIPUTADOS DE ESTE CONGRESO PARA LA GLOSA DEL TERCER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE.

folio 034

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., A REALIZAR LA PERMUTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR UNA SUPERFICIE DE TERRENO PROPIEDAD DE CONSTRUCCIONES E INMUEBLES VERACRUZANOS, S.A. DE C.V., JUNTO CON PAGO EN ESPECIE MEDIANTE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE UNA AVENIDA.

folio 035

LICENCIADA TAMARA MORALES OWSEYKOFF
NOTARÍA PÚBLICA No. 12. COATEPEC, VER.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES QUE OBRAN EN PODER DE LA NOTARÍA.

folio 027

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIII, 9 fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo de fecha 24 de octubre de 2013, publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 444, del 12 de noviembre de 2013, el H. Congreso del Estado dispuso: "Primero. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a permutar la superficie de 2,619.03 metros cuadrados, deducida de una mayor del inmueble ubicado en el Circuito Rafael Guízar y Valencia de la ciudad de Xalapa, Veracruz, propiedad de la persona moral denominada Cervezas y Refrescos de Xalapa S.A. de C.V., por otra de propiedad estatal de 2,603.56 metros cuadrados, ubicada en el Boulevard Culturas Veracruzanas y deducida de la Reserva Territorial de Xalapa, Veracruz."

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, firme la escritura pública con la que se formalice, en términos de la autorización del H. Congreso del Estado, la permuta de la superficie de 2,619.03 metros cuadrados, deducida de una mayor del inmueble ubicado en el Circuito Rafael Guízar y Valencia de la ciudad de Xalapa, Veracruz, propiedad de la persona moral denominada Cervezas y Refrescos de Xalapa, S.A. de C.V., por otra de propiedad estatal de 2,603.56 metros cuadrados, ubicada en el Boulevard Culturas Veracruzanas y deducida de la Reserva Territorial de Xalapa, Veracruz.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito a este Ejecutivo el resultado de su gestión.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los veinte días del mes de diciembre de 2013. Cúmplase.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 046

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., enero 17 de 2014.
Oficio número 023/2014.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 238

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo único. Se reforman los artículos 86, 92 fracción I y párrafos penúltimo y último, 139, 175, 197, 726 fracciones I y VI, 728 párrafo primero, 731 fracción II y 1400; y

se derogan los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92 fracción II, 111, 112, 113, 114, 119 fracción II, 169, 217, 571, 573 fracción I, 719, 726 fracción II y 731 fracción IV, todos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 86. No pueden contraer matrimonio el hombre y la mujer antes de cumplir dieciocho años.

ARTÍCULO 87. Se deroga.

ARTÍCULO 88. Se deroga.

ARTÍCULO 89. Se deroga.

ARTÍCULO 90. Se deroga.

ARTÍCULO 91. Se deroga.

ARTÍCULO 92. ...

I. La falta de edad requerida por la ley;

II. Se deroga.

III. a X. ...

De estos impedimentos sólo es indispensable el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

Las dispensas serán otorgadas por la autoridad jurisdiccional.

ARTÍCULO 111. Se deroga.

ARTÍCULO 112. Se deroga.

ARTÍCULO 113. Se deroga.

ARTÍCULO 114. Se deroga.

ARTÍCULO 119. ...

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

...

Artículo 139. Los que infrinjan el artículo anterior, y los que autoricen esos matrimonios, incurrirán en las penas que señale el Código de la materia.

Artículo 169. Se deroga.

Artículo 175. La sociedad conyugal puede terminar antes

de que se disuelva el matrimonio si así lo convienen los esposos.

Artículo 197. Durante el matrimonio la separación de bienes podrá terminar para ser substituida por la sociedad conyugal.

ARTÍCULO 217. Se deroga.

ARTÍCULO 571. Se deroga.

ARTÍCULO 573. ...

I. Se deroga.

II. a III. ...

ARTÍCULO 719. Se deroga.

ARTÍCULO 726. ...

I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que ambos son mayores de dieciocho años;

II. Se deroga.

III. a V. ...

VI. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 177 y 199, y el Encargado del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre ese punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber, a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

...

VII. a VIII. ...

Artículo 728. El Encargado del Registro Civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los pretendientes reconozcan ante él y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos a que se refiere la fracción III del artículo 726 serán ratificadas bajo protesta de decir verdad, ante el mismo Oficial del Registro Civil. Éste, cuando lo con-

sidere necesario, se cerciorará de la autenticidad de la firma que calce el certificado médico presentado.

...

ARTÍCULO 731. ...

I. ...

II. Si son mayores de edad;

III. ...

IV. Se deroga.

V. a IX. ...

...

...

Artículo 1400. Cesa también el legado de educación, si el legatario, durante la menor edad, obtiene profesión u oficio con que poder subsistir.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. A los cónyuges que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto aún no hubieran adquirido la mayoría de edad, en virtud de haber contraído nupcias al amparo de las disposiciones que ahora se reforman y derogan, les serán aplicables las disposiciones de referencia hasta en tanto adquirieran la mayoría de edad.

Tercero. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANA GUADALUPE INGRAM VALLINES
DIPUTADA PRESIDENTA
Rúbrica.

DOMINGO BAHENA CORBALÁ
DIPUTADO SECRETARIO
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000001 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 102

PODER LEGISLATIVO

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLVIII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A CONDUCIRSE CON HONRADEZ Y TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVA VIGENTE Y AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, A FIN DE EVITAR AFECTACIONES A LAS HACIENDAS PÚBLICAS MUNICIPALES, QUE IMPIDAN EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INICIARÁN SU PERIODO CONSTITUCIONAL EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.